



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2020/8	El ple
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de octubre de 2020
Duración	Desde las 19:34 hasta las 21:56 horas
Lugar	A través de la Sede Electrónica de la entidad en la dirección https://borriol.sedelectronica.es

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCC2DMLFLWSL8HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Galvez Luque (PSOE)	SÍ
Elena Isabel Vaquer Rubio (PP)	SÍ
Elizabeth Román Belaire (COMPROMIS)	SI
Héctor Ramos Portolés (COMPROMIS)	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso (C's)	SÍ

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Jordi Carballeira Martí (VdB)	SÍ
Josep Cristia Linares Vayo (COMPROMIS)	SÍ
José Manuel Esteve Portolés (PP)	SÍ
Joaquín Valls Calero (Secretario)	SÍ (sin derecho a voto)
Juan Carlos Gascon Pauner (VdB)	SI
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés (PP)	SÍ
Pablo Antón Barrera (Interventor)	SI (sin derecho a voto)
Paloma Vicent Balaguer (COMPROMIS)	SÍ

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCCZDMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Priscila Pauner Meseguer (COMPROMIS)	SÍ
Ruben Llorens Esteve (COMPROMIS)	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del borrador del acta de fecha 10 de septiembre de 2020.

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone a disposición del Pleno el borrador del acta citada.

A la vista de lo anterior, no habiendo observación alguna, se considera legalmente aprobado el borrador del acta citada.

2.- Expediente 1549/2020. Plan de Saneamiento 2020-2022

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

	A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
--	--------------------------------------------------------

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCZDMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 78

EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Visto el informe de intervención de fecha 26 de mayo de 2020, que concluye con el siguiente tenor literal:

“Es por ello que urge por tanto la adopción de medidas importantes, destinadas a reequilibrar el presupuesto municipal y sanear el RTGG”

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, en caso de liquidación con remanente de tesorería negativo, resulta preceptiva la adopción de las siguientes medidas, las cuales deben considerarse de forma sucesiva:

- **Reducción de gastos** del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.
- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de **operación de crédito** por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.
- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un **superávit inicial** de cuantía no inferior al repetido déficit.

Viendo la imposibilidad de adoptar las medidas de corrección previstas en el art. 193 TRLHL, con lo que, teniendo en cuenta la Sentencia 6807/2008 del Tribunal Supremo, Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de noviembre de 2008 y demás pronunciamientos

jurisdiccionales, es imprescindible que se adopten medidas sostenidas en un marco o escenario plurianual (*si ello es preciso*), para la corrección del remanente de tesorería negativo, compaginando diferentes medidas, y en concreto se permite la elaboración de un plan de saneamiento financiero para dicha corrección.

Visto que para dar cumplimiento a lo anterior, se ha procedido a tramitar el expediente administrativo número 1549/2020, denominado “PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2020-2022”

Considerando el informe emitido por el Interventor municipal, y el Plan de Saneamiento elaborado, en virtud del cual se prevé corregir la situación económico-financiera de éste Ayuntamiento, retornando a una situación de remanente de tesorería positivo.

A la vista del Dictamen de la Comisión, se explica por el Interventor el asunto.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

3.- Expediente 1559/2020. Modificación Ordenanza fiscal reguladora del IVTM

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con el expediente administrativo número 1559/2020, denominado “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”, y que trae causa del Plan Económico-Financiero de éste Ayuntamiento para los ejercicios 2020-2022, aprobado como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 2019 con remanente de Tesorería negativo, por importe de 273.262,54 € aproximadamente. Siendo necesario y legalmente imperativo volver a una situación de equilibrio presupuestario, corregir el signo del remanente de tesorería, y reducir el período medio de pago a proveedores, que en estos momentos ronda los 100 días. Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto el informe de Intervención relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal, donde se informa favorablemente la modificación pretendida, por ajustarse a las normas legalmente establecidas y las pautas sentadas en el Plan Económico-Financiero. Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Bienes Inmuebles, elaborado por los Servicios Municipales de Recaudación.

Se explica el asunto por el Concejal Gascón. El Concejal Ramos, manifiesta su voto en contra, así como el Concejal Gálvez y la Concejala Vilarrocha, que también se muestran contrarios a la medida.

A la vista del Dictamen de la Comisión, por 8 votos a favor y 5 votos en contra de los miembros de los Grupos del PP, PSOE y C's, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), en los términos señalados en el correspondiente proyecto, elaborado por el servicio de recaudación/tesorería, e informado favorablemente por el

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Interventor municipal, cuyo contenido es el siguiente: Se modifica exclusivamente el art. 8, de tal forma que el coeficiente aplicable a las tarifas fijadas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pasará del 1,51 al 1,661.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Declarar la entrada en vigor de la presente modificación con efectos en fecha 1 de enero de 2021, siempre que antes de ésta fecha el texto íntegro de la Ordenanza y el acuerdo definitivo, ya sea expreso, o automáticamente elevado a tal categoría por ausencia de reclamaciones, haya sido objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante el órgano competente acordará lo que tenga por conveniente.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- Ordenanza vigente:

La ordenanza vigente es la aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 2015, que fue elevada a definitiva de forma automática por ausencia de alegaciones, y objeto de publicación en el BOP nº 132, de fecha 29 de octubre de 2015.

2.- Contenido de la modificación:

Se pretende modificar, exclusivamente, el art. 8.1º de la ordenanza Fiscal.

La Ordenanza vigente, en su art. 8.1º dispone:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

8.1.- *El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana queda fijado como sigue: Tipo de gravamen mínimo fijado por el número 1 del artículo 72 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 0,40 % Incremento fijado por el Ayuntamiento 0,2922 %.*

TOTAL TIPO APLICABLE 0,6922 %.

La nueva redacción del art. 8.1º será la siguiente:

8.1.- *El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana queda fijado en un 0,726 por ciento.*

3.- Fechas de comienzo de aplicación:

La modificación entrará en vigor y producirá efectos el 1 de enero del año 2021, y por tanto será aplicable y exigible en dicho período impositivo; Todo ello siempre que el acuerdo de aprobación definitiva se haya publicado íntegramente con anterioridad a dicha fecha.

4.- Texto íntegro de la Ordenanza modificada:

Se incluye como Anexo.

Anexo

ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Fundamento

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Borriol, en uso de las facultades que le concede el número 1 del artículo 15, número 1 del artículo 59 y artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer los elementos necesarios para la determinación de la deuda tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Hecho Imponible

Artículo 2.-

2.1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2.2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

2.3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Supuestos de no sujeción

Artículo 3.-

No están sujetos al impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Sujetos pasivos

Artículo 4.-

4.1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, de este impuesto las personas naturales y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que careciendo de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto el contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

4.2.- El sujeto pasivo podrá repercutir la carga tributaria soportada conforme a las reglas del derecho común.

El Ayuntamiento de Borriol repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

4.3.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto asociadas al

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

inmueble que se transmite.

4.4.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que careciendo de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Exenciones

Artículo 5.-

5.1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a. Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b. Los bienes comunales y montes vecinales en mano común.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d. Los de la Cruz Roja Española.
- e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.
- f. La superficie de los montes poblados con especies en crecimiento lento reglamentariamente determinadas cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavaos en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones,

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

- h. Las entidades sin fines lucrativos en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

5.2.- Asimismo previa solicitud, estarán exentos:

- a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b. Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley y en los términos y condiciones del artículo 62.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales en los términos y condiciones del artículo 62.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.3.- Disfrutarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

- a. Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5,62 Euros.
- b. Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6,01 Euros.

Bonificaciones

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Artículo 6.-

6.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 90 por cien de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de la copia de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Sociedad, o del titular de la actividad.
- b. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la sociedad, o del titular de la actividad.
- c. Presentación de la solicitud de bonificación antes del inicio de las obras, acompañada de copia de la solicitud y/o concesión de la licencia de obras correspondiente.
- d. Aportar certificados expedidos por Técnico-Director de las obras competente referentes al inicio, continuidad o terminación de las obras, en cualquier momento anterior a la terminación de cada periodo impositivo susceptible de bonificación.

6.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa autonómica.

Deberá ser solicitada por el sujeto pasivo en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 6.3.-

Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre y cuando los ingresos totales de los sujetos integrantes de la familia divididos entre el número de miembros de ésta no superen:

- a. Cuantías inferiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento del devengo del Impuesto por cada uno de los miembros: 90% bonificación.
- b. Cuantías superiores al salario mínimo interprofesional por cada uno de los miembros de la unidad familiar sin que superen dos veces dicho salario mínimo: 50% bonificación.

La bonificación tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar.

Dado que el impuesto regulado en la presente ordenanza tiene un devengo periódico y que la capacidad económica de las familias numerosas puede variar anualmente, la bonificación establecida en el presente artículo deberá solicitarse cada año y acreditarse, en cada ejercicio, los ingresos de la unidad familiar.

La documentación a aportar junto a la solicitud de bonificación será la siguiente:

- instancia solicitud de la bonificación
- certificado de la declaración de la renta, de cada uno de los miembros de la familia numerosa, referido al último ejercicio disponible.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor el 1 de enero de cada año.

La concesión de esta bonificación no resultará compatible con la de otros beneficios fiscales, con un máximo total del 90% en la cuota íntegra del impuesto.

6.4.- Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota los bienes de naturaleza rústica de Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

de la tierra de acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 20/90, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

Base imponible y base liquidable

Artículo 7.-

7.1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas del Catastro Inmobiliario.

7.2.- La base liquidable será el resultado de practicar, en la imponible la reducción a que se refieren los artículos 66 a 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tipo de gravamen

Artículo 8.-

8.1.- *El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana queda fijado en un 0,726 por ciento.*

8.2.- El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica queda fijado como sigue:

Tipo de gravamen mínimo fijado por el número 1 del artículo 72 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 0,3 % Incremento fijado por el Ayuntamiento 0,15 %

TOTAL TIPO APLICABLE 0,45 %

Cuota

Artículo 9.-

9.1.- La cuota íntegra resultará de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

9.2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota tributaria en el importe de las bonificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Periodo impositivo y devengo

Artículo 10.-

10.1.- El período impositivo coincide con el año natural.

10.2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Los hechos, actos o negocios que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al día siguiente a aquel en que se produjeron tales hechos, actos o negocios con independencia del momento en que se notifiquen.

10.3.- Cuando el Ayuntamiento conozca de la conclusión de obras que originan una modificación de valor catastral, respecto al figurado en sus listas cobratorias, liquidará el impuesto en la fecha en que la Gerencia del Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del Impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que finalizaron las obras que han originado la modificación del valor y el ejercicio presente.

Los ingresos realizados en base al valor catastral anterior al modificado por la Gerencia Territorial como consecuencia de hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación o modificación catastral, tendrán el carácter de provisionales y a cuenta, procediendo la liquidación complementaria del Impuesto por los ejercicios devengados y no prescritos, en base al nuevo valor catastral fijado como consecuencia de tales hechos, actos o negocios.

10.4.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la inscripción de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Normas de gestión

Artículo 11.-

11.1.- La gestión del impuesto se realizará a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

11.2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, se llevará a cabo por la Administración Municipal y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de la liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias citadas, conforme al artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

11.3.- El Ayuntamiento agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a bienes inmuebles rústicos de un mismo sujeto pasivo situados en el término municipal de Borriol.

11.4.- En los supuestos en que resulte acreditada con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el art. 77.6 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que realice el Ayuntamiento a efectos de liquidaciones deberán ser comunicadas a la Dirección General del Catastro.

11.5.- La solicitud de las bonificaciones reguladas en el artículo 6 de la presente ordenanza podrán realizarse hasta el 1 de marzo del año a que se refiera la misma o, si éste fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior. Quienes teniendo derecho a alguna de las bonificaciones citadas no cursasen la solicitud con anterioridad a la fecha límite expuesta, deberán solicitar la misma mediante expediente de devolución de ingresos indebidos.

Infracciones y sanciones

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCC2DMLFLWSLGHQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Artículo 12.- Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementen y desarrollen, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Normas complementarias

Artículo 13.- En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación y vigencia

Artículo 14.- La presente ordenanza, entrará en vigor el 1 de enero de 2021, una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de este Ordenanza.

4.- Expediente 1553/2020. Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAAC2DMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

En relación con el expediente administrativo número 1553/2020, denominado “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, y que trae causa del Plan Económico-Financiero de éste Ayuntamiento para los ejercicios 2020-2022, aprobado como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 2019 con remanente de Tesorería negativo, por importe de 273.262,54 € aproximadamente. Siendo necesario y legalmente imperativo volver a una situación de equilibrio presupuestario, corregir el signo del remanente de tesorería, y reducir el período medio de pago a proveedores, que en estos momentos ronda los 100 días. Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto el informe técnico-económico en el que se determina que el coste del servicio es superior a los ingresos obtenidos. Visto el informe de Intervención relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal, donde se informa favorablemente la modificación pretendida, por ajustarse a las normas legalmente establecidas y las pautas sentadas en el Plan Económico-Financiero. Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Explica el asunto el Concejal Gascón, en especial entre el desfase entre gastos e ingresos municipales en este concepto.

La Concejala Vilarrocha no está conforme con que se suba a todos igual, ni con la subida.

El Alcalde manifiesta que en 12 años no se toca.

A la vista del Dictamen de la Comisión, se adopta por 8 votos a favor y 4 votos en contra de los miembros de los Grupos PP, y C's, y la abstención del Concejal Gálvez, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el contenido previsto en el proyecto obrante en el expediente, y anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Declarar la entrada en vigor de la presente modificación con efectos en fecha 1 de enero de 2021, siempre que antes de ésta fecha el texto íntegro de la Ordenanza y el acuerdo definitivo, ya sea expreso, o automáticamente elevado a tal categoría por ausencia de reclamaciones, haya sido objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante el órgano competente acordará lo que tenga por conveniente.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1.- Ordenanza vigente:

La ordenanza vigente es la aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013 publicada en el BOP de Castellón número 156, de fecha 28/12/2013.

2.- Contenido de la modificación:

Se pretende modificar, exclusivamente, el art. 6 de la ordenanza Fiscal, regulador de la cuota tributaria.

La Ordenanza vigente, en su art. 6º dispone:

Artículo 6.º

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º: Viviendas, apartamentos, villas, chalets... Por cada vivienda 71,05 €

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RH0FFAQC2DMLFLWSLGHQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas. Cuando en la misma finca exista separación de pisos y viviendas ocupadas por familiares independientes entre sí, cada una de ellas pagará la tasa a razón de la cuota determinada anteriormente.

Epígrafe 2.º: *Alojamientos Se entiende por alojamientos aquellos lugares de convivencia colectiva no familiar, como hoteles, moteles, hotelesapartamentos, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios, y demás centros de naturaleza análoga siempre que excedan de 10 plazas*

Por cada inmueble: 133,57 €

Epígrafe 3.º: *Locales comerciales*

Por cada local: 99,47€

Epígrafe 4.º: *Establecimientos de restauración Bares, Restaurantes, Cafeterías, pubs y establecimientos similares.*

Por cada establecimiento: 122,20 €

Epígrafe 5.º: *Locales industriales*

Por cada local: 133,57€

3.-Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter anual.

La nueva redacción del art. 6º será la siguiente:

Artículo 6.º

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Epígrafe 1.º: *Viviendas, apartamentos, villas, chalets... Por cada vivienda 100 €*

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas. Cuando en la misma finca exista separación de pisos y viviendas ocupadas por familiares independientes entre sí, cada una de ellas pagará la tasa a razón de la cuota determinada anteriormente.

Epígrafe 2.º: *Alojamientos. Se entiende por alojamientos aquellos lugares de convivencia colectiva no familiar, como hoteles, moteles, hotelesapartamentos, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios, y demás centros de naturaleza análoga siempre que excedan de 10 plazas*

Por cada inmueble: 170 €

Epígrafe 3.º: *Locales comerciales*

Por cada local: 120 €

Epígrafe 4.º: *Establecimientos de restauración Bares, Restaurantes, Cafeterías, pubs y establecimientos similares.*

Por cada establecimiento: 140 €

Epígrafe 5.º: *Locales industriales*

Por cada local: 150€

3.-Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter anual.

3.- Fechas de comienzo de aplicación:

La modificación entrará en vigor y producirá efectos el 1 de enero del año 2021, y por tanto será aplicable y exigible en dicho período impositivo; Todo ello siempre que el acuerdo de aprobación definitiva se haya publicado íntegramente con anterioridad a dicha fecha.

4.- Texto íntegro de la Ordenanza modificada:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Se incluye como Anexo.

Anexo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ESTOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES

Fundamento legal

Artículo 1.º

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ESTOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza .

Hecho imponible

Artículo 2.º

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

particulares, previsto en la letra s) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º

- 1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.
2. No obstante, las tarifas establecidas en el epígrafe número 2.1º del artículo 6º de la presente Ordenanza se verán reducidas en un 20 por 100 cuando el sujeto pasivo pertenezca a una unidad familiar (según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 40/1998, de 8 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que lo sustituya) que tenga la consideración legal de familia numerosa y no tenga ingresos

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCC2DMLFLWSLGHQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

superiores a las cuantías establecidas en la Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio de 2003, o en la cuantía fijada por la normativa autonómica aprobada con posterioridad que regule dichas ayudas.

En el caso de que la Generalitat Valenciana no fijase, en lo sucesivo, cantidad alguna, la cuantía determinada en la última Orden promulgada, se verá incrementada anualmente según el Índice de Precios al Consumo que corresponda al ejercicio inmediatamente anterior. La reducción tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar.

Dado que la tasa regulada en la presente Ordenanza tiene un devengo periódico y que la capacidad económica de las familias numerosas puede variar cada año, la reducción señalada en el presente artículo deberá solicitarse cada año y acreditarse, en cada ejercicio, los ingresos de la unidad familiar. La solicitud de la reducción podrá realizarse hasta el 1 de julio del año a que se refiera la misma, o si este fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia solicitud de la reducción.
- Fotocopia de la liquidación de estas tasas del año anterior.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante. Todo ello referido al ejercicio anterior al que se solicita la bonificación.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

3.- Se establece una reducción anual del 20 % en el epígrafe de la tarifa correspondiente a los sujetos pasivos que reúnan los siguientes

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

requisitos:

Los jubilados y pensionistas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que reúnan las siguientes características: Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a fecha 1º de Enero de cada ejercicio.

Caso de convivir en un mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.

Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión superen el expresado límite salarial

Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad para contratar la prestación de su trabajo. Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores. A los efectos de su otorgamiento, podrá ser requerido informe de los Servicios Sociales.

La concesión de la bonificación surtirá efectos a partir del año natural siguiente a la solicitud de la bonificación.

Cuota tributaria

Artículo 6.º

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º: Viviendas, apartamentos, villas, chalets... Por cada vivienda **100 €**

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas. Cuando en la misma finca exista separación de pisos y viviendas ocupadas por familiares independientes entre sí, cada una de ellas pagará la tasa a razón de la cuota determinada anteriormente.

Epígrafe 2.º: Alojamientos Se entiende por alojamientos aquellos lugares de convivencia colectiva no familiar, como hoteles, moteles,

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

hotelesapartamentos, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios, y demás centros de naturaleza análoga siempre que excedan de 10 plazas

Por cada inmueble: **170 €**

Epígrafe 3.º: Locales comerciales

Por cada local: **120 €**

Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración Bares, Restaurantes, Cafeterías, pubs y establecimientos similares.

Por cada establecimiento: **140 €**

Epígrafe 5.º: Locales industriales

Por cada local: **150 €**

3.-Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter anual.

Devengo

Artículo 7.º

1. Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año.

Las altas y bajas producidas durante el ejercicio tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente.

Para la exacción de la tasa se formará anualmente un Padrón de contribuyentes en el que constará el nombre y apellidos de los sujetos pasivos, tarifa de aplicación o importe de la tasa cuyo pago se efectuará por recibo, dentro de los plazos de cobranza que se establezcan.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

2. En los casos de alta y salvo que se haga uso del servicio con anterioridad a las fechas que a continuación se detallan, se entenderá devengada la tasa:

- a) En la fecha de concesión de Licencia de Apertura o autorización para el ejercicio de una actividad económica sin establecimiento permanente.
- b) En la fecha de obtención de la Calificación Definitiva de V.P.O.
- c) En la fecha de concesión de la Cédula de Habitabilidad o licencia de 1ª ocupación.
- d) En la fecha en la que por circunstancias objetivas se constate el alta o el inicio de una actividad, aún cuando fuera anterior a las expresadas en los apartados anteriores. Una vez producida el alta en la matrícula, se presumirá que su duración es indefinida mientras que los sujetos pasivos no formulen la solicitud de baja, que se presentará en las oficinas municipales en el plazo de un mes, a contar desde que la vivienda o local deje de contar con los servicios de energía eléctrica y agua potable.

3. El Padrón se expondrá al Público durante 15 días, para formulación de reclamaciones, que si no se presentan convertirán en definitiva la aprobación de tal Padrón. Las únicas alteraciones que se admitirán serán las altas y bajas producidas por:

- a) Cambio de dominio acreditado por documento público.
- b) Cese de actividad acreditada por la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas y por la carencia de o baja en los servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica.
- c) Ruina, derribo o destrucción del inmueble, debidamente declarada.
- d) No utilización del inmueble acreditada por la baja en los servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica. La acreditación de las mencionadas circunstancias correrá a cargo de los sujetos pasivos, sin perjuicio de la comprobación administrativa que demuestre la utilización del inmueble aun careciendo de los servicios citados en los apartados b y d.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Gestión

Artículo 8.º

1. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.
2. El pago de las cuotas se efectuará por los interesados en las Entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento, o, en su caso de la forma que se determine por el servicio de recaudación y por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
3. La recaudación de la tasa se efectuará mediante el sistema de padrón anual que se expondrá al público durante el plazo establecido.
4. El impago de las cuotas en el período voluntario que se determine ocasionará su exacción en período ejecutivo por medio del procedimiento de apremio regulado en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Vigencia Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5.- Expediente 1552/2020. Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCZDMLFLWSL8HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con el expediente administrativo número 1552/2020, denominado “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, y que trae causa del Plan Económico-Financiero de éste Ayuntamiento para los ejercicios 2020-2022, aprobado como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 2019 con remanente de Tesorería negativo, por importe de 273.262,54 € aproximadamente. Siendo necesario y legalmente imperativo volver a una situación de equilibrio presupuestario, corregir el signo del remanente de tesorería, y reducir el período medio de pago a proveedores, que en estos momentos ronda los 100 días. Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto el informe de Intervención relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal, donde se informa favorablemente la modificación pretendida, por ajustarse a las normas legalmente establecidas y las pautas sentadas en el Plan Económico-Financiero. Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Bienes Inmuebles, elaborado por los Servicios Municipales de Recaudación.

El Concejál Gascón explica el asunto.

La Concejala Vilarrocha recuerda que se debe incluir la plaza de Tesorero por importe de 50.000 euros.

El Concejál Gálvez, afirma que aunque parezca un impuesto progresivo no lo es.

Por otra parte, el Alcalde afirma que se trata de un impuesto vital para el control de ingresos.

A la vista del Dictamen de la Comisión, y tras la deliberación del asunto, por 8 votos a favor y 5 votos en contra de los miembros de los Grupos del PP, PSOE y C’s, se adopta el siguiente ACUERDO:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCZDMLFLWSLGHQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en los términos señalados en el correspondiente proyecto, elaborado por el servicio de recaudación/tesorería, e informado favorablemente por el Interventor municipal, cuyo contenido es el siguiente: Se modifica exclusivamente el apartado 1º del art. 8, de tal forma que el tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana, pasará, del 0,6922 % actualmente vigente, y con efectos de 1 de enero de 2020, al 0,726%.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Declarar la entrada en vigor de la presente modificación con efectos en fecha 1 de enero de 2021, siempre que antes de ésta fecha el texto íntegro de la Ordenanza y el acuerdo definitivo, ya sea expreso, o automáticamente elevado a tal categoría por ausencia de reclamaciones, haya sido objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante el órgano competente acordará lo que tenga por conveniente.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- Ordenanza vigente:

La ordenanza vigente es la aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 2015, que fue elevada a definitiva de forma automática por ausencia de alegaciones, y objeto de publicación en el BOP nº 132, de fecha 29 de octubre de 2015.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQC2DMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

2.- Contenido de la modificación:

Se pretende modificar, exclusivamente, el art. 8.1º de la ordenanza Fiscal.

La Ordenanza vigente, en su art. 8.1º dispone:

8.1.- El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana queda fijado como sigue: Tipo de gravamen mínimo fijado por el número 1 del artículo 72 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 0,40 % Incremento fijado por el Ayuntamiento 0,2922 %.

TOTAL TIPO APLICABLE 0,6922 %.

La nueva redacción del art. 8.1º será la siguiente:

8.1.- El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana queda fijado en un 0,726 por ciento.

3.- Fechas de comienzo de aplicación:

La modificación entrará en vigor y producirá efectos el 1 de enero del año 2021, y por tanto será aplicable y exigible en dicho período impositivo; Todo ello siempre que el acuerdo de aprobación definitiva se haya publicado íntegramente con anterioridad a dicha fecha.

4.- Texto íntegro de la Ordenanza modificada:

Se incluye como Anexo.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Anexo

ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Fundamento

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Borriol, en uso de las facultades que le concede el número 1 del artículo 15, número 1 del artículo 59 y artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer los elementos necesarios para la determinación de la deuda tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Hecho Imponible

Artículo 2.-

2.1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2.2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

2.3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Supuestos de no sujeción

Artículo 3.-

No están sujetos al impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

- o Los de dominio público afectos a uso público.
- o Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- o Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Sujetos pasivos

Artículo 4.-

4.1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, de este impuesto las personas naturales y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que careciendo de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto el contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

4.2.- El sujeto pasivo podrá repercutir la carga tributaria soportada conforme a las reglas del derecho común.

El Ayuntamiento de Borriol repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

cada uno de ellos.

4.3.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto asociadas al inmueble que se transmite.

4.4.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que careciendo de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Exenciones

Artículo 5.-

5.1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a. Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b. Los bienes comunales y montes vecinales en mano común.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d. Los de la Cruz Roja Española.

e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f. La superficie de los montes poblados con especies en crecimiento lento reglamentariamente determinadas cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h. Las entidades sin fines lucrativos en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

5.2.- Asimismo previa solicitud, estarán exentos:

a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

b. Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley y en los términos y condiciones del artículo 62.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales en los términos y condiciones del artículo 62.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.3.- Disfrutarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

a. Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5,62 Euros.

b. Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6,01 Euros.

Bonificaciones

Artículo 6.-

6.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 90 por cien de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de la copia de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Sociedad, o del titular de la actividad.
- b. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la sociedad, o del titular de la actividad.
- c. Presentación de la solicitud de bonificación antes del inicio de las obras, acompañada de copia de la solicitud y/o concesión de la licencia de obras correspondiente.
- d. Aportar certificados expedidos por Técnico-Director de las obras competente referentes al inicio, continuidad o terminación de las obras, en cualquier momento anterior a la terminación de cada periodo impositivo susceptible de bonificación.

6.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa autonómica.

Deberá ser solicitada por el sujeto pasivo en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 6.3.-

Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre y cuando los ingresos totales de los sujetos integrantes de la familia divididos entre el número de miembros de ésta no superen:

Cuantías inferiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento del devengo del Impuesto por cada uno de los miembros: 90% bonificación.

a. Cuantías superiores al salario mínimo interprofesional por cada uno de los miembros de la unidad familiar sin que superen dos veces dicho salario mínimo: 50% bonificación.

La bonificación tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar.

Dado que el impuesto regulado en la presente ordenanza tiene un devengo periódico y que la capacidad económica de las familias numerosas puede variar anualmente, la bonificación establecida en el presente artículo deberá solicitarse cada año y acreditarse, en cada ejercicio, los ingresos de la unidad familiar.

La documentación a aportar junto a la solicitud de bonificación será la siguiente:

- instancia solicitud de la bonificación

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

- certificado de la declaración de la renta, de cada uno de los miembros de la familia numerosa, referido al último ejercicio disponible.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor el 1 de enero de cada año.

La concesión de esta bonificación no resultará compatible con la de otros beneficios fiscales, con un máximo total del 90% en la cuota íntegra del impuesto.

6.4.- Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota los bienes de naturaleza rústica de Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra de acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 20/90, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

Base imponible y base liquidable

Artículo 7.-

7.1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas del Catastro Inmobiliario.

7.2.- La base liquidable será el resultado de practicar, en la imponible la reducción a que se refieren los artículos 66 a 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tipo de gravamen

Artículo 8.-

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

8.1.- *El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana queda fijado en un 0,726 por ciento.*

8.2.- El tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica queda fijado como sigue:

Tipo de gravamen mínimo fijado por el número 1 del artículo 72 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 0,3 % Incremento fijado por el Ayuntamiento 0,15 %

TOTAL TIPO APLICABLE 0,45 %

Cuota

Artículo 9.-

9.1.- La cuota íntegra resultará de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

9.2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota tributaria en el importe de las bonificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Periodo impositivo y devengo

Artículo 10.-

10.1.- El período impositivo coincide con el año natural.

10.2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCZDMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Los hechos, actos o negocios que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al día siguiente a aquel en que se produjeron tales hechos, actos o negocios con independencia del momento en que se notifiquen.

10.3.- Cuando el Ayuntamiento conozca de la conclusión de obras que originan una modificación de valor catastral, respecto al figurado en sus listas cobratorias, liquidará el impuesto en la fecha en que la Gerencia del Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del Impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que finalizaron las obras que han originado la modificación del valor y el ejercicio presente.

Los ingresos realizados en base al valor catastral anterior al modificado por la Gerencia Territorial como consecuencia de hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación o modificación catastral, tendrán el carácter de provisionales y a cuenta, procediendo la liquidación complementaria del Impuesto por los ejercicios devengados y no prescritos, en base al nuevo valor catastral fijado como consecuencia de tales hechos, actos o negocios.

10.4.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la inscripción de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Normas de gestión

Artículo 11.-

11.1.- La gestión del impuesto se realizará a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RH0FFAQCZDMLFLWSL8HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

11.2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, se llevará a cabo por la Administración Municipal y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de la liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias citadas, conforme al artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

11.3.- El Ayuntamiento agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a bienes inmuebles rústicos de un mismo sujeto pasivo situados en el término municipal de Borriol.

11.4.- En los supuestos en que resulte acreditada con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el art. 77.6 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que realice el Ayuntamiento a efectos de liquidaciones deberán ser comunicadas a la Dirección General del Catastro.

11.5.- La solicitud de las bonificaciones reguladas en el artículo 6 de la presente ordenanza podrán realizarse hasta el 1 de marzo del año a que se refiera la misma o, si éste fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior. Quienes teniendo derecho a alguna de las bonificaciones citadas no cursasen la solicitud con anterioridad a la fecha límite expuesta, deberán solicitar la misma mediante expediente de devolución de ingresos indebidos.

Infracciones y sanciones

Artículo 12.- Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RH0FFAQC2DMLFLWSL8HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

complementen y desarrollen, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Normas complementarias

Artículo 13.- En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación y vigencia

Artículo 14.- La presente ordenanza, entrará en vigor el 1 de enero de 2021, una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de este Ordenanza.

6.- Expediente 846/2020. Modificación de Crédito 05/2020 Crédito Extraordinario Vehículo Brigada

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 1, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Considerando que mediante acuerdo del Pleno de fecha 25 junio de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario para Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

A la vista que fue sometido a exposición pública por un plazo de 15 días, mediante anuncio en el BOP n.º 84 de fecha 14 de julio de 2020 y durante este plazo los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que según certificado de la Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2020, se presentó una alegación por Jordi Carballeira Martí en fecha 27 de julio de 2020 y con n.º de registro de entrada electrónico 927.

Considerando que en fecha 16 de septiembre de 2020 se ha emitido informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención, en el que se concluye que procede desestimar la alegación presentada, porque no se fundamenta en las causas previstas en el artículo 170.2 del TRLHL, se trata de un asunto que se informó con anterioridad a la liquidación del ejercicio 2019.

Siendo que el asunto incorporado en un expediente concluso, y se que trata de la modificación presupuestaria destinada a financiar un servicio obligatorio municipal, para dotar un vehículo al servicio municipal obligatorio de suministro y abastecimiento de agua potable, servicio prestado de manera directa por este Ayuntamiento.

El Concejales Carballeira, comenta que se han informado las alegaciones presentadas por su Grupo y que se abstendrá en este asunto.

En un mismo sentido se muestra la Concejales Vaquer manifiesta que su Grupo se abstendrá por coherencia, y que el nuevo Grupo del gobierno haya retrasado la compra 2 meses con la interposición de la alegación.

El Concejales Ramos, también anticipa su abstención en este punto.

El Concejales Gálvez aclara que está en contra del importe que considera excesivo, no que se compre un vehículo a la brigada.

El Alcalde reprocha que todos estén a favor de comprar el vehículo y que nadie vote a favor.

En atención al Dictamen de la Comisión, y tras la deliberación de los presentes, por 6 votos a favor, 1 voto en contra del Concejales Gálvez, y las 6

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

abstenciones de los miembros de PP, VdB y C's, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Jordi Carballeira Martí, Concejal de este Ayuntamiento en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 05/2020, por los motivos expresados en el informe conjunto de la Secretaría y la Intervención de fecha 16 de septiembre de 2020, consta en el expediente copia del informe citado, teniendo acceso el interesado.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de crédito n.º 05/2020 con n.º de expediente 846/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ADQUISICIÓN ELEMENTO DE TRANSPORTE	920 – 624	25.000 €
TOTAL		25.000,00 euros

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
FIESTAS PATRONALES DE SAN VICENTE	338 – 226 09 01	25.000 €
TOTAL		25.000,00 euros

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

TERCERO. Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones, aunque no obstante el interesado en su condición de Concejal, tiene acceso al expediente desde la convocatoria hasta celebración del Pleno.

CUARTO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

7.- Expediente 1563/2020. Modificación de Crédito 28/2020 Suplemento de Crédito Reciplasa

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos nº. 28/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en los términos previstos en la memoria explicativa.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

El Concejal Esteve se muestra favorable a la aprobación de este asunto por su Grupo.

A la vista del Dictamen de la Comisión, y tras la deliberación de todos los presentes, se adopta por unanimidad , el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n. ° 28/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (Reciplasa)	1622 – 227 00	81.986 €
TOTAL		

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	46125	81.986 €

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCC2DMLFLWSL8HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

TOTAL		
--------------	--	--

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- Expediente 989/2020. Ordenanza Concesión Ayudas Comercios Locales Covid-19

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El Ayuntamiento de Borriol, quiere poner en valor la vida que dan los comercios en las calles de los pueblos y las ciudades y lamenta el impacto económico que está teniendo la crisis del coronavirus en el pequeño comercio.

Afrontar los costes de personal y el alquiler de los locales son uno de los principales problemas a los cuales se tienen que enfrentar los pequeños empresarios, y es por eso que el Ayuntamiento de Borriol considera oportuno apoyar al tejido comercial y de servicios del Municipio.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAAC2DMLFLWSLGHQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Con este objeto se ha dotado un fondo económico, por importe de 8.000,00 euros, a través de la modificación de créditos 12/2020, con el objetivo de apoyar al sector del pequeño comercio y de servicios del municipio, ante el cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, dado que han sido considerados como no esenciales.

Se quiere favorecer así la resiliencia y garantizar la continuidad del comercio minorista y de los empresarios autónomos, cuando finalice el periodo de cierre obligatorio o se reactive con normalidad la prestación de servicios.

Considerando que el arte. 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, permite conceder de manera directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las cuales "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Visto que el art. 67 del reglamento de desarrollo de esta Ley (RD 887/2006), exige en tales casos como requisito formal, incorporar al expediente una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública".

Habiéndose incorporado al expediente Memoria Justificativa de las razones que amparan la concesión directa, suscrita por esta Alcaldía, en fecha 21 de agosto de 2020.

A la vista del informe 31/2020 de esta Secretaría de fecha 9 de septiembre de 2020, sobre el procedimiento y legislación aplicable para la concesión de las ayudas.

Considerando el informe favorable de la Intervención de fecha 21 de septiembre de 2020.

Tras debatir y consensuar con el resto de grupos políticos de este Ayuntamiento las Bases reguladoras de esta subvenciones.

La Concejala Pauner explica el asunto, e incide en la diferencia entre la aprobación de las Bases y la convocatoria.

El Concejel Ramos, se muestra a favor, aunque considera que es incoherente dar esta ayuda, después de subir los impuestos.

El Concejel Gálvez, considera las ayudas muy insuficientes, anticipa que se abstendrá en la votación.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

El Concejal Gascón se muestra a favor de esta medida. Por último el Alcalde afirma que el Estado del Bienestar consiste en la distribución de la riqueza mediante políticas públicas.

A la vista del Dictamen, y tras la deliberación de todos los presentes (...) se adopta por 12 votos a favor y 1 abstención del Concejal Gálvez, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa excepcional a los comercios afectados económicamente por la covid-19, que se adjuntan como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

BASES ESPECÍFIQUES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCESSIÓ DIRECTA EXCEPCIONAL ALS COMERÇOS AFECTATS ECONÒMICAMENT PER LA COVID-19

Article 1. Objecte i finalitat

L'objecte de les presents bases és regular i fixar els criteris i el procediment de sol·licitud, tramitació, concessió, pagament i justificació de les subvencions que atorgue l'Ajuntament de Borriol, mitjançant un procediment de concessió directa excepcional per raons d'interés públic, social, econòmic i de manteniment de l'ocupació en el sector comercial i de serveis d'aquest municipi que hagen vist afectada la seua activitat, de manera significativa, a conseqüència de les mesures adoptades per l'Estat per a contindre la propagació de la pandèmia de la COVID-19.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Article 2. Règim jurídic

El procediment per a l'atorgament de les subvencions es tramita en règim de concessió directa excepcional, d'acord amb el que es disposa en l'article 22.2.c) de la llei 38/2003 General de Subvencions, que permet aquesta modalitat de concessió, amb caràcter excepcional, quan s'acrediten "raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades".

En aquest cas, la raó que justifica la concessió directa ha sigut el tancament obligatori dels locals i establiments comercials detallistes en els sectors no considerats essencials pel art 10 del Reial decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19.

Les subvencions a què fan referència aquestes bases tenen caràcter voluntari i eventual, queden subjectes a l'import màxim de la dotació pressupostaria, són lliurement revocables en tot moment, no generen cap dret a l'obtenció de subvencions en anys posteriors i no es poden al·legar com a precedent.

Estan afectes al compliment de la finalitat d'interés general al fet que es condiona el seu atorgament, i tenen caràcter no devolutiu, sense perjudici del reintegrament inherent a l'incompliment de les condicions i càrregues imposades en l'acte de concessió.

Consta en l'expedient 989/2020, memòria subscripta per l'alcaldia i la secretaria, justificant la concessió directa.

La gestió de les subvencions s'efectuarà d'acord amb els principis establits en la normativa aplicable en matèria de subvencions segons la Llei 38/2003 de 17 de novembre general de subvencions, el Reial decret 887/2006 de 21 de juliol pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, i el Decret 179/1995 de 13 de juny pel qual s'aprova el reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Article 3.- Línies d'actuació

En aquest sentit, s'articulen línies d'ajudes al comerç local. Es tracta d'ajudes al manteniment de l'activitat i l'ocupació en els establiments comercials i de serveis de caràcter minorista d'aquest municipi, l'activitat dels quals s'haja vist obligatòriament suspesa en virtut del Reial decret de declaració de l'Estat d'Alarma.

Article 4.- Dotació econòmica i pressupostària.

Les subvencions es finançaran amb càrrec a l'aplicació pressupostària 232-226.09.00, creada mitjançant modificació de crèdits 12/2020 CRÈDIT EXTRAORDINARI PLA D'IMPULS AUTÒNOMS/COMERCIANTS, tramitada a l'expedient administratiu 1059/2002.

La dotació global del fons és de 8.000,00 euros.

En el cas de no existir dotació econòmica suficient per a atendre la totalitat de sol·licituds rebudes, el crèdit total es distribuirà equitativament entre totes les sol·licituds presentades.

Article 5. Beneficiaris

Poden ser beneficiaris d'aquesta subvenció les persones físiques o jurídiques que complisquen tots els requisits següents:

1) Que desenvoluparen una activitat comercial i/o de serveis, de caràcter minorista, abans de l'entrada en vigor de la declaració de l'Estat d'Alarma (14/03/2020), per al qual disposaren, en règim de propietat, arrendament, o qualsevol altres drets d'ús, del corresponent establiment comercial o de

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RH0FFAQC2DMLFLWSL0HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

serveis obert al públic.

- 2) Serà necessari que l'activitat compte amb les necessàries llicències o permisos administratius, fiscals i/o laborals que permeten l'acompliment d'aquesta.
- 3) L'establiment ha d'estar situat en el terme municipal de Borriol.
- 4) Que es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- 5) L'activitat comercial de caràcter minorista ha d'haver sigut declarada en suspens en virtut de l'art. 10 del reial decret 463/2020, quedant excloses, per tant, les següents activitats minoristes:
 - a) d'alimentació, begudes, productes i béns de primera necessitat,
 - b) establiments farmacèutics, sanitaris, centres o clíniques veterinàries, òptiques i productes ortopèdics,
 - c) productes higiènics,
 - d) premsa i papereria,
 - e) combustible per a l'automoció,
 - f) estancs,
 - g) equips tecnològics i de telecomunicacions,
 - h) aliments per a animals de companyia,
 - i) comerç per internet, telefònic o correspondència,
 - j) tintoreries, bugaderies i l'exercici professional de l'activitat de perruqueria a domicili.
 - k) En qualsevol cas, se suspendrà l'activitat de qualsevol establiment que, segons el parer de l'autoritat competent, pugui suposar un risc de contagi

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

per les condicions en les quals s'estiga desenvolupant

6) Si existeix personal contractat per a l'activitat desenvolupada, caldrà aportar còpia compulsada del contracte de treball i de la situació d'alta o assimilada en el corresponent règim de la seguretat social

Article 6. Incompatibilitats

Aquestes ajudes són compatibles amb la resta d'ajudes previstes per aquests conceptes altres administracions.

Article 7. Convocatòria

Dins del termini màxim de quinze dies des de la publicació definitiva de les presents bases, l'òrgan competent aprovarà la convocatòria de subvencions. El termini de presentació de sol·licituds començarà l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, mitjançant la BDNS, i finalitzarà quan aquesta determine.

La convocatòria es publicarà a la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS), regulada per l'article 20 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre general de subvencions, al tauler d'anuncis de la corporació i s'inserirà una referència d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló (BOP).

En cas que finalitzat el procediment obert amb la convocatòria, existira un romanent o saldo de crèdit, es podrà destinar aquest excedent en altres despeses o necessitats derivades de la crisi sanitària.

Article 8.- Import de les ajudes

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

L'ajuda es distribuirà equitativament entre totes les sol·licituds presentades i en cap cas, la suma total, serà superior a la dotació econòmica global (8.000,00 euros), establint-se un màxim de 500€ per beneficiari.

Article 9. Sol·licituds

El procediment es tramitarà mitjançant convocatòria pública que s'ajustarà a allò que disposen aquestes bases.

La presentació de la sol·licitud es realitzarà exclusivament per mitjans electrònics a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de Borriol (<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>), de conformitat amb l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

La presentació de la sol·licitud comporta l'acceptació d'aquestes bases.

Aquestes sol·licituds hauran d'anar acompanyades si escau, de la documentació necessària per a acreditar la representativitat de l'empresa i de la documentació establida en l'article 10 de les presents bases.

El termini de presentació de sol·licituds serà de deu dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província. L'incompliment d'aquest termini determinarà automàticament l'exclusió.

Si en la presentació de la sol·licitud s'observa alguna deficiència, incoherència o falta algun document necessari per la concessió de l'ajuda, l'Ajuntament requerirà l'interessat perquè en el termini de 10 dies complete o esmene la seua petició. Si en aquest termini no es produeix l'esmena o

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

no s'aporta la documentació sol·licitud, s'entendrà que desisteix de la petició i s'arxivarà sense més tràmits.

Article 10. Documentació

Les persones interessades en aquesta subvenció hauran de presentar la següent documentació:

- a) Instància individualitzada per a cada beneficiari que sol·licite la subvenció.
- b) Un exemplar de l'escriptura de la constitució de la societat, si es tracta d'una persona jurídica, una fotocòpia autenticada del DNI, si es tracta d'una persona física, i un exemplar dels estatuts aprovats per la junta general, si es tracta d'una associació sense finalitat de lucre.
- c) Full de domiciliació bancària degudament diligenciat per l'entitat bancària on consten les dades bancàries del compte on es podrà transferir l'import de la subvenció, o document equivalent obtingut per banca electrònica, on figure titular del compte bancari i les dades bancàries completes del beneficiari.
- d) Declaració responsable, segons model annex a la convocatòria, acreditant, sota la seua responsabilitat:
 - 1) Que es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i de la seguretat social;
 - 2) Que l'activitat comercial, empresarial o de serveis es venia prestant de forma continuada amb caràcter previ a la declaració de l'estat d'alarma; així com que la mateixa s'ha reactivat, i es continua exercint en el moment de presentar la sol·licitud, encara que siga de manera parcial, respectant les noves restriccions o limitacions imposades o suggerides per les autoritats competents.
 - 3) Que ha complert amb les obligacions de suspensió d'activitats assenyalades en el Decret de declaració d'estat d'alarma;
 - 4) Que reuneix tots els altres requisits per a ser beneficiari de la subvenció, previstos en l'art. 13 de la Llei General de Subvencions, i en les bases i convocatòria.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

f) Model 036 de declaració censal d'alta d'activitats econòmiques, modificació i baixa en el cens d'empresaris, professionals o retenidors.

Article 11. Procediment de concessió, resolució i notificació de la resolució de les sol·licituds

L'òrgan instructor serà la persona que ostente l'alcaldia o persona en qui delegue. Examinarà les sol·licituds presentades i requerirà les persones interessades perquè esmenen els defectes esmenables o aporten la documentació que falta, en el termini màxim de 10 dies hàbils a comptar de l'endemà de la notificació del requeriment. La presentació fora del termini que establisca la convocatòria comportarà la inadmissió de la sol·licitud.

Una vegada avaluades les sol·licituds, la comissió avaluadora formularà la proposta de resolució de concessió o denegació de subvencions a l'òrgan competent per a resoldre.

Aquesta comissió avaluadora estarà formada per:

- 1) La persona que ostente l'alcaldia o persona en qui delegue, que actuarà com a la Presidència.
- 2) La persona que ostente la Secretaria de la Corporació, o persona en qui delegue del seu departament.
- 3) La persona responsable del departament d'Intervenció de l'Ajuntament, o persona en qui delegue del seu departament.
- 4) Un càrrec electe de cada partit polític amb representació municipal, que actuarà com a vocal.

La resolució sobre l'atorgament d'aquesta subvenció serà adoptada per l'òrgan competent, en el termini màxim de 3 mesos, amb indicació del beneficiari i l'import de l'ajuda per a la contractació.

En el supòsit de denegació, s'especificarà el motiu. L'aprovació de la concessió de l'ajuda econòmica per part de l'Ajuntament implicarà una reserva

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

de crèdit a favor del sol·licitant, que es farà efectiva una vegada present la documentació establida a les presents bases.

La notificació de la resolució comunicant el resultat del procediment es durà a terme de manera individualitzada a cadascun dels sol·licitants, la qual posarà fi a la via administrativa, contra aquesta els interessats podran interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició en el termini d'un mes, o recurs contenciós administratiu.

La subvenció s'entén acceptada si el beneficiari no manifesta el contrari en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà al de la notificació.

Article 12. Pagament de l'ajuda

El pagament de l'ajuda s'efectuarà mitjançant transferència bancària en el compte de l'entitat bancària indicat pel beneficiari.

El pagament s'efectuarà amb caràcter anticipat per l'import total de l'ajuda concedida amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció, conforme al qual es disposa en l'art. 34 de la Llei General de Subvencions.

No seran exigibles garanties.

Si posteriorment no es presenta compte justificatiu, o es presenta de manera incompleta o inexacta, es podran tramitar els corresponents expedients de reintegrament, sense perjudici de les responsabilitats administratives o d'un altre tipus en les quals s'haguera pogut incórrer.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Article 13. Justificació

Una vegada concedides les ajudes, els beneficiaris disposaran del termini de quinze dies per a presentar el compte justificatiu.

S'admetrà com a justificació de l'aplicació de les ajudes, la presentació de factures o altres justificants mercantils, acompanyats dels documents justificatius del pagament, de qualssevol despeses inherents al manteniment de l'activitat, com per exemple lloguers dels locals; despeses de llum i subministraments com a telèfon, internet, gas...; pagament de quotes d'autònoms; quotes d'assegurances dels locals, activitats o vehicles afectes a l'activitat, rebuts de préstecs hipotecaris o personals, concedits per a l'acompliment de l'activitat... i qualssevol altres d'anàloga naturalesa, vinculats al manteniment en actiu de l'activitat comercial.

Les despeses hauran d'haver-se reportat des del dia 14/03/2020 (data de declaració de l'estat d'alarma) i fins a la data de presentació de la sol·licitud.

Amb el compte justificatiu es presentarà declaració responsable acreditant el destí de les ajudes al manteniment de l'activitat; i del manteniment al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i de la seguretat social.

Article 14.- Tractament de dades de caràcter personal

D'acord amb el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que respecta al tractament de dades personals i la lliure circulació d'aquestes dades i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garanties dels drets digitals, l'Ajuntament de Borriol, tractarà les dades facilitades per les persones que presenten la sol·licitud amb la finalitat de gestionar la tramitació, concessió, pagament i justificació de la concessió de subvencions per a subvindre el sector comercial i de serveis, afectat econòmicament per la COVID-19, basant-se en una missió de caràcter públic i en les obligacions legals de la responsable, i seran conservades de manera permanent amb finalitats de gestió documental i d'arxiu.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCC2DMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Per a les obligacions de transparència s'ha previst la cessió de les seues dades per al registre i publicació de les convocatòries de subvencions i ajudes al web del sistema Nacional de publicitat de subvencions. No s'ha previst cap altra cessió.

Article 15. Renúncies

El beneficiari d'una ajuda aprovada pot renunciar a l'ajuda concedida, cosa que haurà de comunicar per escrit a l'Ajuntament. Així mateix, haurà de tindre en compte que no existisca cap incompatibilitat expressa en la sol·licitud d'altres subvencions publicades per les diferents administracions públiques a tals efectes.

Article 16. Règim sancionador i revocació

Els beneficiaris restaran sotmesos a les responsabilitats i al règim sancionador que sobre sancions administratives estableix la normativa aplicable en matèria de subvencions, la Llei 47/2003 de 26 de novembre General Pressupostària i la Llei 58/2003 de 17 de desembre General Tributària.

L'incompliment dels requisits no esmenables podrà ser causa de revocació de la subvenció, amb independència de la infracció i sanció acordada, així com la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial de qualsevol dada o document que acompanye la sol·licitud de subvenció, i qualsevol altre incompliment de les obligacions descrites a aquestes bases i a la normativa anterior esmentada.

L'ajuntament iniciarà un procediment de reintegrament de la subvenció concedida i abonada indegudament de conformitat amb la legislació vigent.

Article 17. Publicitat

La publicitat de les Bases Reguladores d'aquesta subvenció, una vegada aprovades pel Ple municipal, s'efectuarà mitjançant la seua publicació en el

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RH0FFAQCZDMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Butlletí Oficial de la província de Castelló i en el tauler d'anuncis de la corporació.

Disposició final

Les presents Bases entraran en vigor l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, i romandran vigents fins a la seua modificació o derogació expressa.

SOL·LICITUD DE SUBVENCIO DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONS A COMERÇOS LOCALS DE BORRIOL AFECTATS ECONÒMICAMENT PER LA CRISI COVID-19

DADES DE L'EMPRESARI AUTÒNOM/REPRESENTANT DE L'EMPRESA

Nom i cognoms:

NIF: En qualitat de:

DADES DEL COMERÇ

Nom/Raó social: NIF/CIF:

Direcció completa:

Correu

electrònic:

Telèfon:

Activitat econòmica: IAE:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCZDMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA:

- Un exemplar de l'escriptura de la constitució de la societat, si es tracta d'una persona jurídica, una fotocòpia autenticada del DNI, si es tracta d'una persona física, i un exemplar dels estatuts aprovats per la junta general, si es tracta d'una associació sense finalitat de lucre.
- Fulla de domiciliació bancària degudament diligenciat per l'entitat bancària on consten les dades bancàries del compte on es podrà transferir l'import de la subvenció, o document equivalent obtingut per banca electrònica, on figure titular del compte bancari i les dades bancàries completes del beneficiari.
- Model 036 / 037 o similars de declaració censal d'alta d'activitats econòmiques, modificació i baixa en el cens d'empresaris, professionals o retenidors.
- RNT (relació nominal de treballadors), especificant les jornades de treball (hores setmanals o mensuals) i rebuts de liquidació de la Seguretat Social, corresponent a l'últim mes presentat, si és el cas.
- Compte justificatiu (En el cas de disposar en el moment de la sol·licitud, dels justificants de despeses i pagaments. En cas contrari, es disposarà d'un termini de quinze dies des de la concessió per a presentar la justificació).

DECLARACIÓ RESPONSABLE

Amb aquesta sol·licitud, manifeste l'acceptació expressa de les Bases que regeixen aquest procediment de concessió de subvencions, i el ple

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

sotmetiment a la normativa reguladora de les subvencions, especialment a la Llei 38/2003, General de Subvencions i el reglament que la desenvolupa, i declare, sota la meua responsabilitat que per a poder ser beneficiària d'aquesta subvenció complisc amb:

1. Que no incórrec en cap de les circumstàncies que impossibiliten obtenir la condició de persona beneficiària de subvencions recollides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
2. Que en aquesta data no tenim deutes de naturalesa tributària amb l'Ajuntament o qualsevol altra administració pública.
3. Que desenvolupe una activitat comercial i/o de serveis, de caràcter minorista, des d'abans de l'entrada en vigor de la declaració de l'Estat d'Alarma (14/03/2020), per a això dispose, en règim de propietat, arrendament, o qualssevol altres drets d'ús, del corresponent establiment comercial o de serveis obert al públic.
4. Que l'activitat compta amb les necessàries llicències o permisos administratius, fiscals i/o laborals que permeten l'acompliment d'aquesta.
5. Que el citat establiment està situat en el nucli urbà del Municipi de Borriol.
6. Que em trobe al corrent en el compliment de les meves obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
7. Que l'activitat comercial de caràcter minorista va ser declarada en suspens en virtut de l'art. 10 del reial decret 463/2020 i torna a estar activa en el moment de la sol·licitud de la subvenció, quedant excloses, per tant, les següents activitats minoristes:
 - Alimentació, begudes, productes i béns de primera necessitat.
 - Establiments farmacèutics, sanitaris que no han cessat l'activitat, centres o clíniques veterinàries, òptiques i productes ortopèdics.
 - Productes higiènics.
 - Premsa i papereria.
 - Combustible per a l'automoció.
 - Estanc.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

- Equips tecnològics i de telecomunicacions.
- Aliments per a animals de companyia.
- Comerç per internet, telefònic o correspondència.
- Tintorereries, bugaderies i l'exercici professional de l'activitat de perruqueria a domicili.
- En qualsevol cas, se suspendrà l'activitat de qualsevol establiment que, segons el parer de l'autoritat competent, pugui suposar un risc de contagi per les condicions en les quals s'estiga desenvolupant.

8. Que si existeix personal contractat afecte en l'activitat, l'existència de contracte de treball i situació d'alta o assimilada en el corresponent règim de la seguretat social abans de la situació d'alarma, i el manteniment d'aquests treballadors en el moment de la sol·licitud de la subvenció.

9. Declare que:

a. Si he rebut una altra subvenció en aquest concepte:

- Import:
- Administració/entitat:

b. No he rebut una altra subvenció.

I amb el coneixement de la responsabilitat en què puc incórrer per falsedat, que les dades manifestades i els documents presentats són verídics i complets i que no s'han falsejat ni omès en cap cas.

DATA, SIGNATURA I SEGELL

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfn. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Borriol, de de 2020

Representant de l'empresa Segell de l'empresa

COMPTE JUSTIFICATIU

(Tan sols emplenar en el cas que, en el moment d'efectuar la sol·licitud, es dispose ja de justificants de les despeses i els pagaments necessaris, que complisquen els requisits assenyalats en les bases. En cas contrari, aquest document podrà ser presentat dins dels quinze dies següents a la data de concessió de la subvenció).

Com a justificació de l'aplicació de les ajudes, es presenten els següents justificants de despeses, mitjançant aportació de factures o rebuts, acompanyades dels documents justificatius del pagament:

- Lloguer del local:
- Despesa de llum:
- Despesa de subministraments (telèfon, Internet, gas):
- Pagament de quotes d'autònoms:

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

- Quotes d'assegurances del local o de l'activitat, de vehicles afectes a la mateixa:
- Rebut de préstecs afectes a l'activitat:
- Uns altres (especificar):

DECLARACIÓ RESPONSABLE

Per la present declare que les despeses anteriorment detallades s'han destinat al manteniment de l'activitat comercial o de serveis, i que els mateixos s'han generat en l'àmbit d'aquesta, des del moment de la declaració de l'estat d'alarma.

Borriol, de de 2020

Representant de l'empresa Segell de l'empresa

Protecció de dades

He sigut informat/da que l'Ajuntament de Borriol tractarà i guardarà les dades aportades en aquesta instància i en la documentació que s'adjunta per a la realització de les finalitats objecte d'aquest expedient.

Responsable: Ajuntament de Borriol.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Finalitat: Obtenció de Subvenció.

Legitimació: Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poder públics atorgats a aquesta administració.

Destinataris: Autoritze la cessió de les meues dades a tercers, únicament per una finalitat vinculada a aquest tràmit. L'Ajuntament de Borriol es compromet a comunicar aquesta transferència de dades a l'interessat prèviament a l'enviament d'aquestes. No hi ha previsió de transferències en tercers països.

Drets: El titular de les dades es compromet a comunicar per escrit a l'Ajuntament de Borriol qualsevol modificació que es produïska i podran exercitar el dret d'accés, el dret de rectificació, el dret de cancel·lació i el dret d'oposició de manera presencial a l'Ajuntament de Borriol, o bé enviant un correu electrònic a l'adreça alcaldia@borriol.es.

Normativa d'aplicació per al tractament de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades).

Declare que és cert el contingut d'aquest document i confirme la meua voluntat de signar-lo.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCC2DMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Borriol, de de 2020

Representant de l'empresa Segell de l'empresa

9.- Expediente 28/2020. Dar cuenta INFORMACION PMP Y MOROSIDAD MINHAP 2º TRIMESTRE 2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

DACIÓN DE CUENTAS PLENO ORDINARIO, SOBRE PMP Y MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2020

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da lectura de la situación correspondiente al primer trimestre de 2020 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

MOROSIDAD

Pagos realizados en el periodo

Periodo medio de pago

Pagos dentro del periodo legal de pago

Pagos fuera periodo legal pago

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

(PMP) (días)				
	Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
110,73	119	121.187,34	232	507.507,39
Intereses de demora pagadas en el periodo				
Número de pagos		Importe total intereses		
0		0		
Pendiente de pago al final del trimestre				
Periodo medio de pago (PMP)	Pagos dentro del periodo legal de pago		Pagos fuera periodo legal pago	

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCZDMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

(días)	Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
88,28	236	277.009,67	553	284.547,01

Periodo medio de pago (PMP)

Periodo medio de pago global a proveedores trimestral	
Borriol	91,87

Todos los presentes quedan enterados

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10.- Dar cuentas de las Resoluciones de Alcaldía de la 678/2020 a la 752/2020 (ambas inclusive)

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCC2DMLFLWSL8HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2020-0752	24/09/20	ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA	1632/2020
DECRET 2020-0751	24/09/20	A.P.B. ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA	22/2020
DECRET 2020-0750	24/09/20	Autorización uso multifuncional por AMPA Hereu	60/2020
DECRET 2020-0749 [24/09/20	DECRETO ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQ IIVTNU 82/2020 A 87/2020	1147/2020
DECRET 2020-0748	24/09/20	DECRETO ANULACIÓN RECIBOS AGUA POR ERROR EN ACTIVACIÓN PÓLIZA	427/2020
DECRET 2020-0747	24/09/20	EMPUJU_2019_ B. F. C.	1970/2019
DECRET 2020-0746	23/09/20	Autorización uso polideportivo día 25-9-20 por UMLB	60/2020
DECRET 2020-0745	23/09/20	Informes policia y arquitecto sobre VII Mediterranean Xtrem	1372/2020
DECRET 2020-0744	23/09/20	A.P.B. -- ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA	22/2020
DECRET 2020-0743	23/09/20	Traslado informes sobre prueba deportiva VII Mediterranean Xtrem	1372/2020
DECRET 2020-0742 [resolucion 1225 MODELO]	23/09/20	B.B.E. 2020/358 URB. DR OBRAS REFORMA TRASTERO C/ PINTOR SOROLLA,7 (RC 0369403YK5306N0004WT)	1225/2020
DECRET 2020-0741	23/09/20	Autorización inhumación rstos mortales de L.T.S.	1593/2020
DECRET 2020-0740	23/09/20	Modificación resolución 731-20 de autorización inhumación.	1597/2020
DECRET 2020-0739	23/09/20	Nombramiento interino agente policia local plaza H	1078/2020
DECRET 2020-0738	23/09/20	Autorización uso polideportivo día 25-09-2020 por la UMLB	60/2020
DECRET 2020-0737	22/09/20	SOLICITUD PLAZA SPAP J.M.M.	1252/2020
DECRET 2020-0736	22/09/20	SERVICIOS SOCIALES – M.A.LL. SOLICITUD SPAP	1576/2020
DECRET 2020-0735	21/09/20	NUEVAS DELEGACIONES ESPECIFICAS DE LA ALCALDIA EN LAS CONCEJALIAS	1300/2019
DECRET 2020-0734	21/09/20	DESIGNACION NUEVOS MIEMBROS DE LA JGL Y TTES DE ALCALDIA	1300/2019

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQC2DMLFLWSL0HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 74 de 78



EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal Ramos:

P.- Sobre la Comunidad de Regantes si ya se ha convocado la reunión y en caso de ser así cuando se va avisar a los grupos políticos

P.- Sobre a quién considera responsable del despido del aparejador el equipo de gobierno.

R.- Si puede pasar la desbrozadora por las calles de la urbanización Vall d'Umbrí

El Concejal Gálvez:

Hace un matiz al Concejal Gascón sobre que los caminos de término los ha arreglando la Diputación y no el Ayuntamiento como ha dicho.

R.- Sobre que en las calles La Rapa y Miramar la barredera no pasa desde hace alrededor de 1 año. También ha recibido quejas de los vecinos de las urbanizaciones Alcormar y L'Abeller sobre el mismo tema.

La Concejal Vilarrocha

R.- Que la subvención concedida por Conselleria se destine a la Escola Matinera i Vespertina

R.- Que se adquieran y realicen test

R.- Si se puede realizar, como se venía haciendo, desde el Ayuntamiento la desinfección de las calles, colegio y parques de la localidad.

La Concejal Vaquer

R.- Sobre como está la tramitación de la limpieza del puente de Cominells de hiedra ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El Concejal Linares responde:

Al Concejal Ramos

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

- Sobre que no existe, en la actualidad, ningún convenio entre el Ayuntamiento y BECSA
- Que se ha aumentado el servicio de limpieza tanto en el colegio L'Hereu como en la Escuela de Adultos y en el Instituto en función de las necesidades.

Al Concejel Gálvez

- Sobre que los caminos no los ha arreglado todos la Diputación. El Ayuntamiento, con sus propios recursos, ha terminado el de la Huerta Mediana y ha arreglado otros como el Camí dels Porcs, Solsides y la Cuesta de los Pinos y que para que Diputación arregle los caminos el equipo de gobierno ha tenido que realizar la gestión con el Diputado de Caminos, el alcalde de Vilafamés, como estaban arreglando los caminos de Vilafamés, muy gustoso, nos ha cedido las máquinas para adecentar el camino de La Serra.
- Sobre el paso de la barredera por la zona de la calle La Rapa y Miramar, decirle que como consecuencia de los daños sufridos por el refugio de la Guerra Civil por esa zona no pueden pasar máquinas muy pesadas.

La Concejel Vicent

A la Concejel Vilarrocha

- Sobre los test, indica que la Consellera de Sanidad ha desautorizado la realización de dichas pruebas porque los Ayuntamientos no tienen competencia para ello.

Por otra parte indicar que la Consellería de Educación junto con la de Sanidad han adquirido 500.000 pruebas de antígenos para poder garantizar que los niños que sean negativos puedan ir presencialmente a clase.

Indicar también que por la Concejalía de Sanidad se vienen realizando tomas de muestras de aguas residuales en la localidad.

En todo caso, si se solicita, por parte de las citadas Consellerias colaboración, se mirará como poderlo hacer.

- En relación a la Escola Matinera i Vespertina se está trabajando con el AMPA y con el equipo directivo del colegio. Se mirará como el Ayuntamiento puede ayudar a su mantenimiento y solucionar este problema.

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

La subvención de extraescolares que ha comentado está destinada a niños de 3 a 18 años y este Ayuntamiento no quiere que esos niños dejen de disfrutar de esa subvención.

Por otro lado indicarle que no se sabe como tienen tan clara la cantidad de la subvención ya que todavía no ha salido publicada. La cantidad de 10568 euros que indica es la que se ha destinado a servicios sociales por la Consellería de Igualdad para el Covid-19. Cuando sepamos la cantidad exacta ya se verá la forma de repartirla entre todos los niños.

La Concejala Vilarrocha

Agradece a la Concejala Vicent el haberle contestado a los 2 ruegos hechos hoy, y dice que aunque estamos desautorizada por Conselleria para realizar los test, no quiere decir que no podamos colaborar con ellos y que otros Ayuntamientos lo han pedido y que de Conselleria los han autorizado.

En relación con el tema de las extraescolares decirle que en las redes sociales ha sido publicado en las redes sociales del equipo de Compromís así como por el Diputado Autonómico de Compromís y agradecerle que entren ayudas para el año que viene en el presupuesto que se está elaborando.

La Concejala Vicent le responde que sí que han sido publicados por el Regidor de las Cortes pero en las redes sociales de Borriol se indica que esa cantidad se ha concedido por Conselleria para servicios sociales.

El Concejala Linares contesta

A la Concejala Vaquer sobre el tema de la hiedra e el puente de Cominells e indica que se trasladó la petición a Conselleria y que ellos comentaron que posiblemente se tiene que retirar por una empresa especializada, por ser un elemento patrimonial que está muchos años. Hay que buscar una empresa y pagarle.

El Alcalde responde

Al Concejala Ramos sobre la Comunidad de Regantes diciéndole que los que tienen que convocar son ellos y cuando lo hagan se hará extensible la convocatoria a quien ellos consideren. Si lo que quiere es que la convocatoria la haga el Ayuntamiento, si dice el tema no hay ningún inconveniente en convocarla.

En relación al asunto del aparejador indicarle nuevamente, que por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se emitió un informe diciendo que no se

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401





EXPTE: PLENO/2020/8

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO 1 OCTUBRE 2020

podía volver a contratar a esa persona y que los trabajos tenían que ser realizados por un funcionario y que esta persona denunció al Ayuntamiento y ganó y el Ayuntamiento lo volvió a readmitir.

Agradecer al Diputado de Caminos, que es el Alcalde de Vilafamés `por dejamos las máquinas para arreglar el camino de La Serra y también felicitar al Concejal Linares por su labor realizada en este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni preguntas o ruegos, se levanta la sesión el día y hora al comienzo indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Sr. Alcalde-Presidente.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4RHQFFAQCCZDMLFLWSL6HQ3NK9 | Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 78